



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091 -2023-AMPI

Ica, 08 FEB 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA	
SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	
RECEPCION	
09 FEB. 2023	FIRMA:
HORA: 10:50	N° REG:
ANEXO FOLIOS: 1287	

VISTO: 2.- Que, ante el Oficio N° 001-2021-SGC-GA-MPI, de fecha 06 de enero del 2023, Oficio N° 14-2023-GA-MPI, de fecha 09 de enero del 2023.

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el TUO de la ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su numeral 1.1 del artículo IV del título preliminar, referido al principio de legalidad, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; concordante con lo previsto en el numeral 5.3 del artículo 5°, que taxativamente señala que no se puede contravenir ni infringir normas administrativas de carácter general.

Que, con Informe N° 001-2021-SGC-GA-MPI, de fecha 06 de enero del 2023, el Sub Gerente de Contabilidad, Comunica a la Gerencia de Administración que la titular de la entidad de la Municipalidad Provincial de Ica debe conformar las dos comisiones (Comisión Central y Comisión Funcional).

Que, con Oficio N° 14-2023-GA-MPI, de fecha 09 de enero del 2023, la Gerencia de Administración deriva la documentación al Gerente de Asesoría Jurídica, para que emita opinión y el acto Resolutivo correspondiente, teniendo en consideración los plazos que se establecen.

Que, según lo indicado en el artículo 6 de la ley N° 279972, la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su Máxima Autoridad Administrativa.

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, el cual se sustenta entre otros principios, en el principio de oportunidad que consiste en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancia debidas, en orden a la concurrencia de los hechos económicos.

Que, el artículo 16 del acotado Decreto Legislativo, señala que las entidades del sector público efectúan la integración de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



de competencia funcional, para su presentación periódica, aplicando las normas y procedimientos contables establecidos por la dirección general de contabilidad pública.



Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, se aprobó la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable de las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos" del mismo modo se aprobó el "instrumento para la declaración de inicio y conformación de las comisiones de depuración y sinceramiento contable para las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos".



Que, de los documentos mencionados en los antecedentes se puede observar, que con Informe N° 001-2021-SGC-GA-MPI, de fecha 06 de enero del 2023, el sub gerente de contabilidad, comunica a la gerencia de administración, que la titular de la entidad de la Municipalidad Provincial de Ica debe conformar las dos comisiones (Comisión Central y Comisión Funcional).



Que, de lo expuesto precedentemente, corresponde DESIGNAR y APROBAR la Comisión Central Funcional de Depuración y Sinceramiento Contable.

Que, por las consideraciones expuestas y ante la vulneración de los principios elementales que se deben respetar para un ejercicio adecuado de la potestad sancionadora de la administración, se aplica el D.S. N° 016-2009-MTC y modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos, la Resolución de Alcaldía N° 261-2021-AMPI, de fecha 16 de febrero del 2021, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR Y APROBAR la Comisión Central y Funcional de Depuración y Sinceramiento Contable, la misma que estará de la siguiente manera:

Comisión única.

- 1.- Gerencia de Administración.
- 2.- Sub Gerencia de Contabilidad.
- 3.- Sub Gerencia de Recursos Humanos.
- 4.- Sub Gerencia de Tesorería.
- 5.- Sub Gerencia de Logística e Informática.
- 6.- Sub Gerencia de Control Patrimonial y Equipos Mecánicos.
- 7.- Procurador público.
- 8.- Sub Gerente de Liquidación y Supervisión de Obras.

Dicha comisión será presidida por la Sub Gerencia de Contabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que el objetivo de la Comisión de Depuración y Sinceramiento será la siguiente: elaborar, ejecutar y monitoreo el plan de depuración y sinceramiento y preparar los informes de resultado de avance e información final para la aprobación del titular de la entidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que el objetivo de la Comisión de Depuración y Sinceramiento será lo siguiente:

- Disponer las acciones para la identificación de las cuentas contables objeto de depuración y sinceramiento contable;
- Elaborar a las Áreas relacionadas a la entidad, la bases a las cuentas contables previamente identificadas.
- Solicitar a las áreas a las áreas relacionadas de la entidad la información necesarias para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable.
- Gestionar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interno y externa, que le permita sustentar el estado de cada cuenta contable que es objeto de depuración y sinceramiento seleccionado aquellas evidencias, física o electrónica, que sustente la naturaleza del registro contable y que se incluya en el expediente de depuración y sinceramiento contable.
- Aplicar procedimiento que permita la reconstrucción de saldo, utilizando mecanismos como la comprobación por circularizaciones o similares, en los casos en que se disponga de evidencia de los saldos contables.
- Proponer la ejecución de procedimiento administrativo y contable a partir del estudio y evaluación de la información acopiada a la depuración y sinceramiento contable.
- Adoptar los acuerdos por mayoría simple con fines de la depuración y sinceramiento contable.
- Documentar las actividades y resultados del proceso de depuración y sinceramiento contable como sustento de registro y demostración el efecto en los estados financieros.
- Presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento contable a la DGCP.
- Otras funciones establecidas en la Normativa de depuración y sinceramiento.

ARTÍCULO QUINTO.- precisar que el plazo de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable tendrá vigencia mientras se lleve a cabo el proceso de depuración y sinceramiento, según los plazos que establezca la DGCP.

ARTÍCULO SEXTO.- disponga a los miembros de la comisión de depuración y sinceramiento contable cuya conformación se aprueba en el artículo 1º circunscriba sus actos a contabilidad pública, en vigor bajo, los responsabilidades pertinentes en caso de su incumpliendo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad y la remisión a la Dirección General de Contabilidad Pública.

Por tanto:

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE